

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SIN BARRERA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SIN BARRERA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0169 del 6 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 8 de julio de 2024, la Regional Sucre del ICBF, decidió: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a favor de FUNDACIÓN SIN BARRERA, identificada con NIT 900244596-1, entidad con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre a través de Resolución No. 1071 de 24 de abril de 2017, en la sede operativa y administrativa **ubicada en la Calle 22 No. 12-68 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo (Sucre)**, con el fin de desarrollar la Modalidad de Atención a Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, modalidad sin requerimiento de capacidad instalada, cuyo objeto es brindar atención a la siguiente población. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION SIN BARRERA**, mediante comunicación radicada con el No. 202658400000041702 de fecha 6 de julio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN SIN BARRERA**, identificada con **NIT 900.244.596-1**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 22 No. 12-68

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SIN BARRERA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.*

Barrio Mochila de Sincelejo (Sucre), cuya personería jurídica fue reconocida por la regional Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución 1071 de 24 de abril de 2017

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que los días 4 y 5 de junio de 2026, los profesionales de la Regional Sucre del ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 22 No. 12-68 Barrio Mochila en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN SIN BARRERA**, continuará desarrollando la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, en la visita realizada a la sede administrativa y operativa, se evidenció que, además de la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ**, funciona igualmente la modalidad de Libertad Vigilada/Asistida, Que, en virtud de lo anterior, se solicitó concepto de viabilidad respecto de la operación simultánea de las modalidades en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 22 No. 12-68 Barrio Mochila en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre. Se recibe el concepto del profesional de Infraestructura, mediante el cual se da concepto **FAVORABLE** y se indicó que la concurrencia de estas dos modalidades no impide la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados de la Regional Sucre del ICBF , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SIN BARRERA**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ** para la atención de una población de: Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION SIN BARRERA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	



Sincelejo, Sucre Julio 01 de 2026

Sres. **OFICINA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS**

Sede de la Dirección Nacional

Asunto: Solicitud de Notificación Electrónica en el Trámite para Renovación Licencias de Funcionamiento para la Modalidad Centro Transitorio

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de la Fundación para el Desarrollo Social y Sostenible de Sucre-FUNDESUCRE, Nit 900732839-8, Autorizo la notificación electrónica al correo electrónico ffundesucre@gmail.com para cualquier decisión frente al proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad Centro Transitorio, trámite que se encuentra en curso en la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios-ICBF.

Atentamente,

Xiomara M Fadul Buelvas

Representante Legal

Fundación para el Desarrollo Social y Sostenible de Sucre-FUNDESUCRE

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE
Carrera 23 A # 15 – 37 Barrio Mochila
(035) 27122322 – 3125011996
E-mail: ffundesucre@gmail.com

RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3548 del 6 de julio del 2026 FUNDACION SIN BARRERA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 06/07/2026 18:36

Para sinbarrera.untechoparamisderec@gmail.com <sinbarrera.untechoparamisderec@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (349 KB)

3548 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Sin Barrera (1).pdf;

Señor(a):

ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO

representante legal

FUNDACIÓN SIN BARRERA

Nit: 900.244.596-1

correos:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3548 del 6 de julio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIN BARRERA, identificada con NIT: 900.244.596-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 22 No. 12-68 Barrio Mochila en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos**, Leidy.Bello@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co , y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Notificación Electrónica Resolución No. 3548 del 6 de julio del 2026 FUNDACION SIN BARRERA

Desde FUNDACION SIN BARRERA <sinbarrera.untechoparamisderec@gmail.com>

Fecha Lun 06/07/2026 19:35

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenas noches,

Yo, ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.542.051 expedida en Sincelejo, actuando en calidad de Representante legal de la Fundacion Sin Barrera con NIT 900244596-1, manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

ALEXANDER CARDENAS NARANJO
Representante Legal



El lun, 6 jul 2026 a las 18:36, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a):

ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO

representante legal

FUNDACIÓN SIN BARRERA

Nit: 900.244.596-1

correos:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3548 del 6 de julio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIN BARRERA, identificada con NIT: 900.244.596-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 22 No. 12-68 Barrio Mochila en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre. Haciéndole

saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos, Leidy.Bello@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co ,** y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3548 del 6 de julio del 2026

FUNDACION SIN BARRERA

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3548 del 06 de julio de 2026.** La cual dispuso RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIN BARRERA, identificada con NIT: 900.244.596-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- RAJ cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 22 No. 12-68 Barrio Mochila en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre. La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el día 6 de julio de 2026, el representante legal allegó correo electrónico en el cual manifestó renunciar a los términos de ejecutoria el mismo seis (6) de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día siete (7) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080